



PERÚ

Ministerio
de Salud

Oficina General
de Administración

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ



NOTA INFORMATIVA N° 148 -2017-UAI-OA-OGA/MINSA

A : **Lic. JORGE DAVID BOHORQUES LI.**
Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento.

Asunto : Información para el Portal de Transparencia del MINSA

Ref. : a) Circular N°017-2015-OL-OGA/MINSA
b) Circular N°164-2013-OL-OGA/MINSA

Fecha : Lima, **02 JUN. 2017**

Sirva la presente para saludarla cordialmente y, en atención al documento de la referencia, informarle que durante el mes de mayo 2017 no se ha recepcionado donaciones, a fin que en el marco de la Ley N°27806¹, la mencionada información sea notificada en el Portal de Transparencia del MINSA (se anexa reporte).

Cabe señalar, que la información ha sido formulada por el (e) Sub Almacén de Donaciones de la Unidad a mi cargo, según Nota Informativa N°010-2017-AD-UAI/MINSA.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Sr. JORGE TORRES PAREDES
Jefe de Equipo(e)
Unidad de Almacén e Importaciones

JTP/PDR

¹ Ley N°27806: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





NOTA INFORMATIVA N° 010-2017-AD-UAI-OA-OGA/MINSA

A : Sr. Jorge Torres Paredes
Jefe de Equipo
Unidad de Almacén e Importaciones

Asunto : Información para el Portal de Transparencia del MINSA

Referencia : a) Memorándum N° 026-2015-UAI-OL-OGA/MINSA
b) Circular N° 164-2013-OL-OGA/MINSA
Expediente N° 13-112050-005

Fecha : Lima, 02 de Junio del 2017.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención a la información solicitada mediante documento de la referencia informarle lo siguiente.

En el Marco de la Información para el portal de Transparencia del MINSA acerca de "**Reporte de Donaciones Efectuadas por Entidades Nacionales y/o Extranjeras**" debo mencionarle que hasta la fecha y durante el transcurso del mes Mayo del 2017, no se ha recibido la Donación Nacional o Extranjera.

Es cuanto informo a usted para los fines del caso.

Atentamente.

MINISTERIO DE SALUD
Oficina de Legitimación
Almacén e Importaciones
WILLIAM FRITAS GOÑI
Jefe de Sub Almacén de Donaciones



1. The first part of the paper is devoted to the study of the properties of the function $f(x)$ defined by the equation

$$f(x) = \int_0^x \frac{1}{1+t^2} dt, \quad (1)$$



PERÚ

Ministerio
de Salud

Oficina General
de Administración

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

REPORTE DE DONACIONES EFECTUADAS POR ENTIDADES NACIONALES Y/O EXTRANJERAS DEL MES DE
MAYO 2016

NEA N°	RM / RD	ORGANIZACIÓN DONANTE	IMPORTE	DESCRIPCIÓN	FECHA
NO SE RECIBIO NINGUNA DONACION					



WFG

www.minsa.gob.pe

Av. Venezuela N° 2195
Lima Cercado, Lima 11, Perú
Telef. 3377263-3377250



PERÚ

Ministerio
de SaludOficina General
de Administración

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

NOTA INFORMATIVA N° 051-2017-UPA-OA-OGA/MINSA

A : **Lic. Jorge David Bohorques Li**
Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento

Asunto : Información para el Portal de Transparencia del MINSA

Referencia : a) Circular N° 164-2013-OL-OGA/MINSA
b) Circular N° 017-2015-OL-OGA/MINSA

Fecha : Lima, 09 de Junio del 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y en atención a los documentos de referencia, en los cuales señala que la Presidencia del Consejo de Ministros modificó el artículo 10° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública" mediante Resolución Ministerial N° 252-2013-PCM de fecha 02.10.2013; motivo por el cual, su Despacho solicita remitir mensualmente información referente a las Donaciones recibidas tanto Nacionales como Extranjeras a favor del Ministerio de Salud.

En atención a ello, cumpro con informar a su Despacho, que en el mes de Mayo del 2017, el Ministerio de Salud ha recibido las siguientes donaciones:

Resolución Directoral N° 258-2017-OGA-OA/SA de fecha 05 de mayo de 2017, con la cual el Ministerio de Salud acepta la donación efectuada por Química Suiza S.A., del siguiente producto cuya descripción, características y valorización se detallan en la misma.

Resolución Directoral N° 259-2017-OGA-OA-SA de fecha 05 de mayo de 2017, con la cual el Ministerio de Salud acepta la donación efectuada por Iba International Business Association S.R.L., consistente en ciento setenta (170) mosquiteros cuya descripción, características y valorización se detallan en la misma.

Resolución Directoral N° 260-2017-OGA-OA-SA de fecha 05 de mayo de 2017, con la cual el Ministerio de Salud acepta la donación efectuada por Doctor Andreu Q.F. S.A., de 123,3000 cápsulas de Farmadol 500mg. (paracetamol) cuya descripción, características y valorización se detallan en la misma.

Resolución Directoral N° 263-2017-OGA-OA-SA de fecha 08 de mayo de 2017, con la cual el Ministerio de Salud acepta la donación efectuada por Farmex S.A., de productos plaguicidas cuya descripción, características y valorización se detallan en la misma.

Resolución Directoral N° 264-2017-OGA-OA-SA de fecha 08 de mayo de 2017, con la cual el Ministerio de Salud acepta la donación efectuada por B. Braun Medical Perú S.A., de productos farmacéuticos cuya descripción, características y valorización se detallan en la misma.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

KATTY ROXANA SALINAS MEJIA
JEFE DE EQUIPO DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO
UNIDAD DE PATRIMONIO

KRSM/SVZ

cc

Arch. UPA (02)



www.minsa.gob.pe

Av. Salaverry 801
Jesús María. Lima 11, Perú
T(511) 315-6600



Resolución Directoral

Lima, 08 de Mayo del 2017

Visto el Informe Técnico N° 002-2017-UPA-OA-OGA/MINSA, el Informe N° 006-RTG-OGA/MINSA, el Memorandum N° 402-2017-OGCTI/MINSA, la Carta N° 07-04/2017-GG/BBRAUN, la Factura Electrónica F004-0008937 y la Guía de Remisión N° 0041286, contenidos en el Expediente 17-038011-001;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 402-2017-OGCTI/MINSA, de fecha 28 de abril de 2017, la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional hace de conocimiento del Director General de la Oficina General de Administración que, en el marco de las declaraciones de estados de emergencia en diversas provincias y departamentos del país, como consecuencia de los acontecimientos catastróficos ocasionados por el fenómeno climático denominado "Niño Costero", que ha puesto en riesgo la salud y la vida de las personas, ocasionando incluso pérdida de vidas humanas, dicha Oficina General ha venido recibiendo cartas de donación de diversas personas jurídicas con la finalidad que los bienes en donación tengan como destino la atención inmediata de dichas emergencias;

Que, considerando la situación antes descrita, recibidas las comunicaciones antes señaladas, la Oficina General antes citada precisa que éstas han sido gestionadas inmediatamente, en tanto los bienes ofrecidos en donación resultaban pertinentes para la atención de la emergencia declarada, habiéndose procedido a la recepción e ingreso de los bienes para su posterior entrega y distribución; no obstante lo cual, si bien las donaciones recibidas tenían como destino la atención de la salud de la población en las zonas declaradas en emergencia, no se puede soslayar el cumplimiento de los procedimientos que la normatividad vigente establece por lo que resultaba necesaria la formalización de la aceptación de las donaciones recibidas razón por la cual, remite las cartas de los donantes así como los antecedentes administrativos que las sustentan como son, los documentos que acreditan la personería jurídica de las empresas, sus respectivos representantes legales y las facturas que acreditan el valor de los bienes donados para el trámite correspondiente; recomendando que se otorgue eficacia a dicho acto a la fecha de ingreso de los citados bienes, con el detalle de los bienes recibidos en donación;

Que, mediante Carta N° 07-04/2017-GG/BBRAUN, de fecha 03 de abril de 2017, el Representante Legal de la Empresa Farmacéutica B. Braun Medical Perú S.A., expresa su voluntad de donar bienes de ayuda humanitaria a favor del Ministerio de Salud, destinados a la atención de la población damnificada y/o afectada por las emergencias ocurridas en el país consistentes en la cantidad de 1,500 unidades del producto Dextrosa 5% x 1000 ML Plamp y 1,500 unidades del producto Fruttilflex 50 x 1000 ML. Fresa; adjuntando para ello la Factura Electrónica F004-0008937, la Guía de Remisión N° 0041286, copia del Certificado del Registro de Personas Jurídicas N° Partida 11013574, copia del Certificado de Vigencia de Poder, copia del DNI del Representante Legal y ficha RUC: 20377339461;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2017-UPA-OA-OGA/MINSA, la Unidad de Patrimonio luego de evaluar los antecedentes administrativos del caso se pronuncia por la aceptación de donación de los citados productos recomendando a la Oficina General de Administración aprobar el acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable al presente caso;



R. Távora

Que, en ese mismo orden, la Unidad de Patrimonio precisa que, no obstante los referidos bienes no se encuentran descritos dentro del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, resulta pertinente la aplicación de manera supletoria el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias y la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, en el cual señala los procedimientos para la aceptación en donación de los bienes muebles;

Que, el artículo 10° inciso k.1), del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el artículo 54° del Reglamento antes citado establece que la aceptación de la donación de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria;

Que, en consecuencia, es necesario expedir el acto administrativo, a través del cual se formalice la voluntad de la Entidad de aceptar la donación ofrecida por la firma Doctor Andreu Q.F. S.A, en observancia de lo establecido en el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, que señala que la donación implica el traslado involuntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, cuyo traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualesquiera de ellas;

Que, de la revisión efectuada al expediente administrativo, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.3.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN; igualmente, de la revisión a los antecedentes administrativos presentados por la empresa donante, se desprende que ésta ha sustentado debidamente la propiedad sobre los bienes materia de donación, así como su personería jurídica, capacidad legal y su voluntad inequívoca de entregar dichos bienes en calidad de donación a favor de la Entidad;

Que, por otro lado, el numeral 1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la eficacia anticipada del acto administrativo procede cuando se cumple con las siguientes condiciones en forma simultánea: que el acto sea más favorable a los administrados, que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos por terceros y la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, la necesidad de formalizar la recepción previa de los bienes en atención a las particulares circunstancias en las que se realizó la donación, cuales son la atención inmediata e impostergable de la emergencia declarada, justifica la aprobación de la eficacia anticipada, así, con la Guía de Remisión 0041286, se evidencia el ingreso de los productos el 05 de abril de 2017 al Almacén del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES habiendo sido recibidos por el Director Técnico de dicho Almacén;

Estando a lo informado por la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio, del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento y de la asesoría legal de la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 54° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, y demás normas complementarias;



J. Montalva



K. Salinas M.



J. Jhorques



R. Tavara



09 MAY 2017



Resolución Directoral

Lima, 08 de Mayo del 2017

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la donación, con eficacia anticipada al 05 de abril de 2017, efectuada por B. Braun Medical Perú S.A., a favor del Ministerio de Salud, de los siguientes productos farmacéuticos, cuya descripción, características y valorización se detallan a continuación:

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Lote	Fecha de Vencimiento	Precio Unitario S/.	Monto Total S/.
1	Dextrosa 5% x 1000 ml Plamp	1500 unidades	10110236	08.01.2019	2.35	3,525.00
2	Frutiflex 50 x 1000 ml fresa	243 unidades	10340897	08.03.2020	4.37	6,555.00
		520 unidades	10340947	12.03.2020		
		522 unidades	10341007	19.03.2020		
		215 unidades	10341027	20.03.2020		

Artículo 2°.- Agradecer a la Empresa Farmacéutica B. Braun Medical Perú S.A., por su valiosa contribución en bien de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Empresa Farmacéutica B. Braun Medical Perú S.A., para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. JOSÉ ERNESTO MONTALVA DE FALLA
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



K. Salinas M.

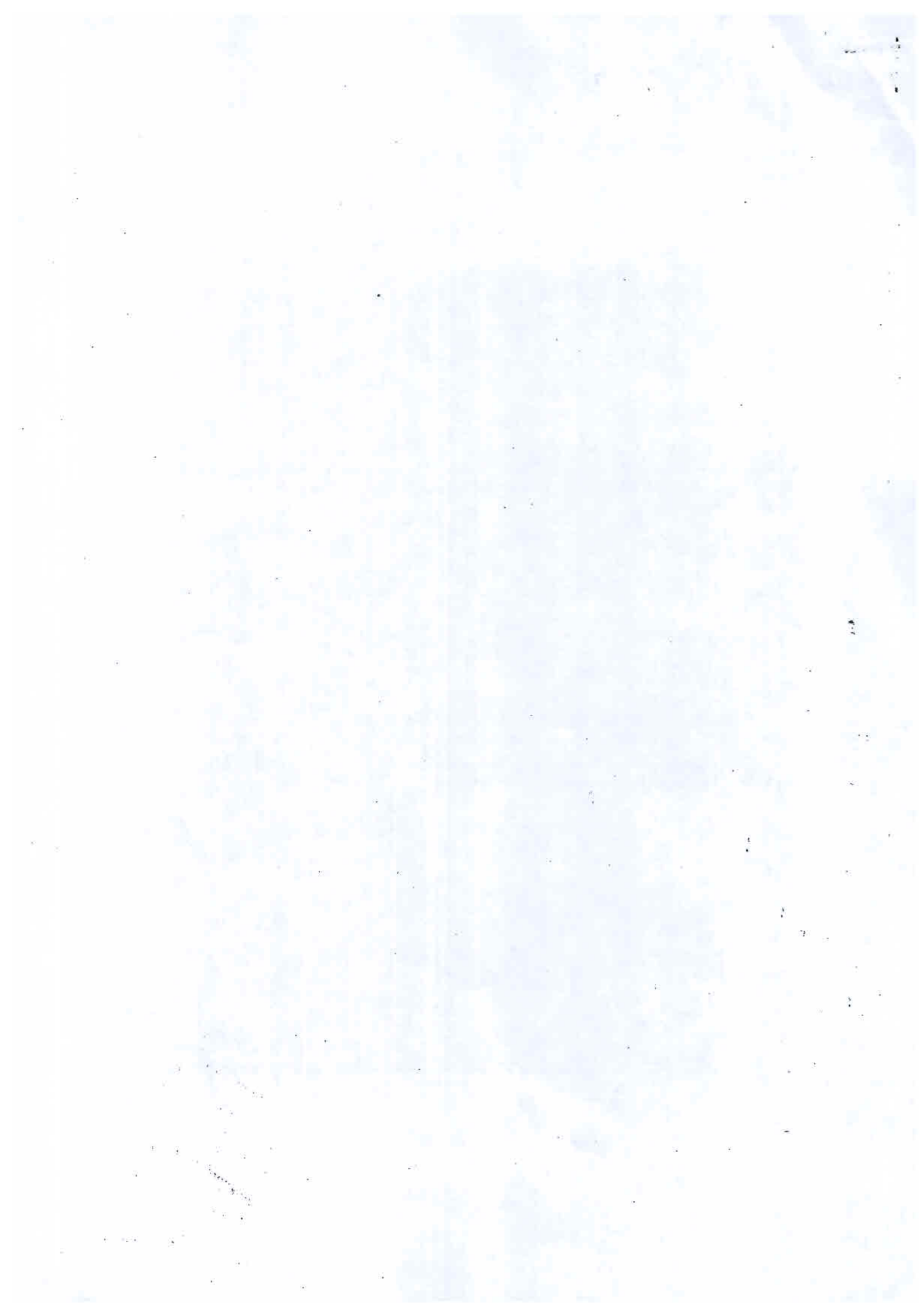


J. BOHORQUES L.



R. Távora

MINISTERIO DE SALUD
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que ha sido a la vez
FEDATARIO
09 MAY 2017
Fecha: 09 MAY 2017
Selo para uso de la Institución a Ambito del Sector





Resolución Directoral

Lima, 08 de Mayo del 2017

Visto el Informe Técnico N° 002-2017-UPA-OA-OGA/MINSA, el Informe N° 006-RTG-OGA/MINSA, el Memorandum N° 402-2017-OGCTI/MINSA, la Carta S/N de fecha 17 de marzo de 2017, la Factura Electrónica F002-00000639 y la Guía de Remisión N° 0116046, contenidos en el Expediente 17-038011-001;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 402-2017-OGCTI/MINSA, de fecha 28 de abril de 2017, la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional hace de conocimiento del Director General de la Oficina General de Administración que, en el marco de las declaraciones de estados de emergencia en diversas provincias y departamentos del país, como consecuencia de los acontecimientos catastróficos ocasionados por el fenómeno climático denominado "Niño Costero", que ha puesto en riesgo la salud y la vida de las personas, ocasionando incluso pérdida de vidas humanas, dicha Oficina General ha venido recibiendo cartas de donación de diversas personas jurídicas con la finalidad que los bienes en donación tengan como destino la atención inmediata de dichas emergencias;

Que, considerando la situación antes descrita, recibidas las comunicaciones antes señaladas, la Oficina General antes citada precisa que éstas han sido gestionadas inmediatamente, en tanto los bienes ofrecidos en donación resultaban pertinentes para la atención de la emergencia declarada, habiéndose procedido a la recepción e ingreso de los bienes para su posterior entrega y distribución; no obstante lo cual, si bien las donaciones recibidas tenían como destino la atención de la salud de la población en las zonas declaradas en emergencia, no se puede soslayar el cumplimiento de los procedimientos que la normatividad vigente establece por lo que resultaba necesaria la formalización de la aceptación de las donaciones recibidas razón por la cual, remite las cartas de los donantes así como los antecedentes administrativos que las sustentan como son, los documentos que acreditan la personería jurídica de las empresas, sus respectivos representantes legales y las facturas que acreditan el valor de los bienes donados para el trámite correspondiente; recomendando que se otorgue eficacia a dicho acto a la fecha de ingreso de los citados bienes, con el detalle de los bienes recibidos en donación;

Que, mediante Carta S/N de fecha 17 de marzo de 2017, el Gerente General de la Empresa Farmex S.A., expresa a la Sra. Ministra de Salud que, conocedores de la difícil situación que vienen afrontando miles de compatriotas en las diferentes regiones del país a cusa de las inclemencias climáticas ocasionadas por las lluvias, poniendo en situación de vulnerabilidad la salud de las personas afectadas, en especial las causadas por mosquitos transmisores de enfermedades como el dengue, chikungunya, zika, malaria y otros es su deseo sumarse, como una sola fuerza, al arduo trabajo que vienen desarrollando los equipos de vigilancia y control de vectores del Ministerio de Salud en zonas de desastres, mediante la donación de los productos Temefos 1% G (600 kg) y Malathion 57% (360 litros), plaguicidas para el control del mosquito Aedes aegypti; adjuntando para ello, Factura Electrónica F002-00000639, la Guía de Remisión N° 0116046, copia del Certificado del Registro de Personas Jurídicas N° Partida 02007444, copia del Certificado de Vigencia de Poder, copia del DNI del Representante Legal y ficha RUC: 20100141583;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2017-UPA-OA-OGA/MINSA, la Unidad de Patrimonio, luego de evaluar los antecedentes administrativos del caso se pronuncia por la aceptación de donación de los citados productos recomendando a la Oficina General de Administración aprobar el acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable al presente caso;



Que, en ese mismo orden, la Unidad de Patrimonio precisa que, no obstante los referidos bienes no se encuentran descritos dentro del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, resulta pertinente la aplicación de manera supletoria el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias y la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, en el cual señala los procedimientos para la aceptación en donación de los bienes muebles;

Que, el artículo 10° inciso k.1), del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el artículo 54° del Reglamento antes citado establece que la aceptación de la donación de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria;

Que, en consecuencia, es necesario expedir el acto administrativo, a través del cual se formalice la voluntad de la Entidad de aceptar la donación ofrecida por la firma Doctor Andreu Q.F. S.A, en observancia de lo establecido en el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, que señala que la donación implica el traslado involuntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, cuyo traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualesquiera de ellas;

Que, de la revisión efectuada al expediente administrativo, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.3.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN; igualmente, de la revisión a los antecedentes administrativos presentados por la empresa donante, se desprende que ésta ha sustentado debidamente la propiedad sobre los bienes materia de donación, así como su personería jurídica, capacidad legal y su voluntad inequívoca de entregar dichos bienes en calidad de donación a favor de la Entidad;

Que, por otro lado, el numeral 1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la eficacia anticipada del acto administrativo procede cuando se cumple con las siguientes condiciones en forma simultánea: que el acto sea más favorable a los administrados, que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos por terceros y la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, la necesidad de formalizar la recepción previa de los bienes en atención a las particulares circunstancias en las que se realizó la donación, cuales son la atención inmediata e impostergable de la emergencia declarada, justifica la aprobación de la eficacia anticipada, así, con la Guía de Remisión N° 0116048 se evidencia el ingreso y la entrega de los productos el 24 de marzo de 2017 a la Dirección Regional de Salud de Ica habiendo sido recibidos por el Director Ejecutivo de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud;

Estando a lo informado por la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio, del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento y de la asesoría legal de la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 54° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, y demás normas complementarias;



J. Montalva



K. Salinas M.



J. Bohorques



R. Távora



09 MAY 2017



Resolución Directoral

Lima, 05 de Mayo del 2017

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la donación, con eficacia anticipada al 24 de marzo de 2017, efectuada por Farmex S.A., a favor del Ministerio de Salud, de los siguientes productos plaguicidas, cuya descripción, características y valorización se detallan a continuación:

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Lote	Fecha de Vencimiento	Precio Unitario S/.	Monto Total S/.
1	Temefos 1% G	600 kilos	55704	02.02.2019	10.78	6,468.00
2	Malathion 57% EC	360 litros	58695	03.02.2020	24.15	8,694.00

Artículo 2°.- Agradecer a la Empresa Farmex S.A., por su valiosa contribución en favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Empresa Farmex S.A., y a la Dirección Regional de Salud Ica, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. JOSÉ ERNESTO MONTALVA DE FALLA
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



MINISTERIO DE SALUD
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dado en Lima a 05 de Mayo del 2017
ISBELA ROMANA GONZALES GONZALEZ
FEDATARIO
09 MAY 2017
Solo para uso de la institución o Amalia del Sector

100



Resolución Directoral

Lima, 05 de Mayo del 2017

Visto el Informe Técnico N° 002-2017-UPA-OA-OGA/MINSA, el Informe N° 006-RTG-OGA/MINSA; el Memorandum N° 402-2017-OGCTI/MINSA, la Carta S/N de fecha 03 de abril de 2017, las Facturas N° 0068388 y 0068393 y las Guías de Remisión N° 0034669 y 0034670, documentos contenidos en el Expediente 17-038011-001;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 402-2017-OGCTI/MINSA, de fecha 28 de abril de 2017, la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional hace de conocimiento del Director General de la Oficina General de Administración que, en el marco de las declaraciones de estados de emergencia en diversas provincias y departamentos del país, como consecuencia de los acontecimientos catastróficos ocasionados por el fenómeno climático denominado "Niño Costero", que ha puesto en riesgo la salud y la vida de las personas, ocasionando incluso pérdida de vidas humanas, dicha Oficina General ha venido recibiendo cartas de donación de diversas personas jurídicas con la finalidad que los bienes en donación tengan como destino la atención inmediata de dichas emergencias;

Que, considerando la situación antes descrita, recibidas las comunicaciones antes señaladas, la Oficina General antes citada precisa que éstas han sido gestionadas inmediatamente, en tanto los bienes ofrecidos en donación resultaban pertinentes para la atención de la emergencia declarada, habiéndose procedido a la recepción e ingreso de los bienes para su posterior entrega y distribución no obstante lo cual si bien las donaciones recibidas tenían como destino la atención de la salud de la población en las zonas declaradas en emergencia no se puede soslayar el cumplimiento de los procedimientos que la normatividad vigente establece por lo que resultaba necesaria la formalización de la aceptación de las donaciones recibidas razón por la cual, remite las cartas de los donantes así como los antecedentes administrativos que las sustentan como son, los documentos que acreditan la personería jurídica de las empresas, sus respectivos representantes legales y las facturas que acreditan el valor de los bienes donados, para el trámite correspondiente; recomendando que se otorgue eficacia a dicho acto a la fecha de ingreso de los citados bienes, con el detalle de los bienes recibidos en donación;

Que, en ese contexto, mediante Carta S/N de fecha 03 de abril de 2017, el Director Gerente de la Empresa Farmacéutica Doctor Andreu Q.F. S.A., expresa a la Sra. Ministra de Salud, su intención de donar el producto farmacéutico Farmadol, compuesto por Paracetamol de 500mg, capsulas blandas, precisando que dicha donación es realizada en el marco de las fuertes lluvias y desastres que se vienen afrontando lo que pone en vulnerabilidad la salud de la población, en especial por la gran exposición a los rayos UV, sumándose, como una sola fuerza, al arduo trabajo que vienen desarrollando los equipos de vigilancia, rescate y control de vectores del Ministerio de Salud en las zonas de desastre, mediante la donación de 123,300 capsulas de Farmadol 500mg. (paracetamol); adjuntando para ello, las Facturas N° 0068388 y 0068393, las Guías de Remisión N° 0034669 y 0034670, copia del Certificado del Registro de Personas Jurídicas N° Partida 11011393, copia del Certificado de Vigencia de Poder, copia del DNI del Representante Legal y ficha RUC: 20376816797;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2017-UPA-OA-OGA/MINSA, la Unidad de Patrimonio, luego de evaluar los antecedentes administrativos del caso se pronuncia por la aceptación de donación del citado producto farmacéutico recomendando a la Oficina General de Administración aprobar el acto administrativo respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable al presente caso;



Montalva



K. Salinas M.



J. BOHORQUES L.



R. Tavera

Que, en ese mismo orden, la Unidad de Patrimonio precisa que, no obstante los referidos bienes no se encuentran descritos dentro del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, resulta pertinente la aplicación de manera supletoria el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias y la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, en el cual señala los procedimientos para la aceptación en donación de los bienes muebles;

Que, el artículo 10° inciso k.1), del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el artículo 54° del Reglamento antes citado establece que la aceptación de la donación de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria;

Que, en consecuencia, es necesario expedir el acto administrativo, a través del cual se formalice la voluntad de la Entidad de aceptar la donación ofrecida por la firma Doctor Andreu Q.F. S.A, en observancia de lo establecido en el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, que señala que la donación implica el traslado involuntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, cuyo traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualesquiera de ellas;

Que, de la revisión efectuada al expediente administrativo, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.3.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN; igualmente, de la revisión a los antecedentes administrativos presentados por la empresa donante, se desprende que ésta ha sustentado debidamente la propiedad sobre los bienes materia de donación, así como su personería jurídica, capacidad legal y su voluntad inequívoca de entregar dichos bienes en calidad de donación a favor de la Entidad;

Que, por otro lado, el numeral 1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la eficacia anticipada del acto administrativo procede cuando se cumple con las siguientes condiciones en forma simultánea: que el acto sea más favorable a los administrados, que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos por terceros y la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, la necesidad de formalizar la recepción previa de los bienes en atención a las particulares circunstancias en las que se realizó la donación, cuales son la atención inmediata e impostergable de la emergencia declarada, justifica la aprobación de la eficacia anticipada, así, las Guías de Remisión N° 0034669 y 0034670 evidencian el ingreso de los bienes el 06 de abril de 2017 al Almacén del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES habiendo sido recibidos por el Director Técnico de dicho Almacén, para su posterior distribución;

Estando a lo informado por la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio, del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento y la asesoría legal de la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 54° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, y demás normas complementarias;





Lima, 05 de Mayo del 2017

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Lote	Fecha de Vencimiento	Precio Unitario \$/.	Monto Total \$/.
1	Farmadol 500mg x 100 Cap. (paracetamol 500m)	696 Cajas	1090509	30.08.2017	63.27	44,035.92
	Farmadol 500mg Blis x 10 en caja x 540 Cap (paracetamol 500m)	53,700 unidades			0.63	33,831.00



Artículo 3º.- Remitir copia de la presente resolución a la Empresa Farmacéutica Doctor Andreu Q.F., S.A para los fines pertinentes.



J. BOHORQUES L.



R. Távora

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. JOSÉ ERNESTO MONTALVA DE FALLA
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Salud
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que ha habido a la vista

ISELA ROXANA GONZALEZ GONZALEZ
FEDATARIO
No Reg.

2017 Fecha: _____
Solo para uso de la Inspección o Ambito del Seem

09 MAY 2017



Resolución Directoral

Lima, 05 de Mayo del 2017

Visto: el Informe Técnico N° 002-2017-UPA-OA-OGA/MINSA, el Informe N° 006-RTG-OGA/MINSA, el Memorandum N° 402-2017-OGCTI/MINSA, la Car1704-01, la Factura N° 004430 y la Guía de Remisión N° 004493, contenidos en el Expediente 17-038011-001;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 402-2017-OGCTI/MINSA, de fecha 28 de abril de 2017, la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional hace de conocimiento del Director General de la Oficina General de Administración que, en el marco de las declaraciones de estados de emergencia en diversas provincias y departamentos del país, como consecuencia de los acontecimientos catastróficos ocasionados por el fenómeno climático denominado "Niño Costero", que ha puesto en riesgo la salud y la vida de las personas, ocasionando incluso pérdida de vidas humanas, dicha Oficina General ha venido recibiendo cartas de donación de diversas personas jurídicas con la finalidad que los bienes en donación tengan como destino la atención inmediata de dichas emergencias;

Que, considerando la situación antes descrita, recibidas las comunicaciones antes señaladas, la Oficina General antes citada precisa que éstas han sido gestionadas inmediatamente, en tanto los bienes ofrecidos en donación resultaban pertinentes para la atención de la emergencia declarada, habiéndose procedido a la recepción e ingreso de los bienes para su posterior entrega y distribución; no obstante lo cual, si bien las donaciones recibidas tenían como destino la atención de la salud de la población en las zonas declaradas en emergencia, no se puede soslayar el cumplimiento de los procedimientos que la normatividad vigente establece por lo que resultaba necesaria la formalización de la aceptación de las donaciones recibidas razón por la cual, remite las cartas de los donantes así como los antecedentes administrativos que las sustentan como son, los documentos que acreditan la personería jurídica de las empresas, sus respectivos representantes legales y las facturas que acreditan el valor de los bienes donados para el trámite correspondiente; recomendando que se otorgue eficacia a dicho acto a la fecha de ingreso de los citados bienes, con el detalle de los bienes recibidos en donación;

Que, en ese contexto mediante Car1704-01, de fecha 03 de abril de 2017, el Gerente de Ventas de la firma Iba International Business Association S. R.L., informa a la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, el deseo de sumarse a la colaboración de cientos de peruanos, en solidaridad con quienes están sufriendo los pesares de las lluvias que vienen azotando la sierra y el norte del país entregando en calidad de donación ciento setenta (170) mosquiteros a efectos de contribuir con posibles brotes de dengue y zika adjuntando, para ello, la Factura N° 004430, la Guía de Remisión N° 004493, copia del Certificado del Registro de Personas Jurídicas N° Partida 00285099, copia del Certificado de Vigencia de Poder, copia del DNI del Representante Legal y ficha RUC: 20179299411;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2017-UPA-OA-OGA/MINSA, la Unidad de Patrimonio, luego de evaluar los antecedentes administrativos del caso se pronuncia por la aceptación de donación de los citados bienes recomendando a la Oficina General de Administración aprobar el acto administrativo respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable al presente caso;



J. Montalva



K. Salinas M.



J. BOHORQUES L.



R. Tavera

Que, en ese mismo orden, la Unidad de Patrimonio precisa que, no obstante los referidos bienes no se encuentran descritos dentro del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, resulta pertinente la aplicación de manera supletoria el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias y la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, en el cual señala los procedimientos para la aceptación en donación de los bienes muebles;

Que, el artículo 10° inciso k.1), del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el artículo 54° del Reglamento antes citado establece que la aceptación de la donación de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria;

Que, en consecuencia, es necesario expedir el acto administrativo, a través del cual se formalice la voluntad de la Entidad de aceptar la donación ofrecida por la firma Doctor Andreu Q.F. S.A, en observancia de lo establecido en el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, que señala que la donación implica el traslado involuntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, cuyo traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualesquiera de ellas;

Que, de la revisión efectuada al expediente administrativo, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.3.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN; igualmente, de la revisión a los antecedentes administrativos presentados por la empresa donante, se desprende que ésta ha sustentado debidamente la propiedad sobre los bienes materia de donación, así como su personería jurídica, capacidad legal y su voluntad inequívoca de entregar dichos bienes en calidad de donación a favor de la Entidad;

Que, por otro lado, el numeral 1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la eficacia anticipada del acto administrativo procede cuando se cumple con las siguientes condiciones en forma simultánea: que el acto sea más favorable a los administrados, que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos por terceros y la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, la necesidad de formalizar la recepción previa de los bienes en atención a las particulares circunstancias en las que se realizó la donación, cuales son la atención inmediata e impostergable de la emergencia declarada, justifica la aprobación de la eficacia anticipada, así, con la Guía de Remisión 004493, se evidencia el ingreso de los bienes el 03 de abril de 2017 al Almacén del MINSA habiendo sido recibidos por la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional para su posterior distribución;

Estando a lo informado por la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio, del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento y la asesoría legal de la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 54° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con la Resolución N° 46-2015/SBN, y demás normas complementarias;



09 MAY 2017



Lima, 05 de Mayo del 2017

Artículo 1º.- Aceptar, con eficacia anticipada al 03 de abril de 2017, la donación efectuada por Iba International Business Association S. R.L., a favor del Ministerio de Salud, consistente en ciento setenta (170) mosquiteros cuya descripción, características y valorización se detallan a continuación:

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Marca	Precio Unitario \$/.	Monto Total \$/.
1	Mosquiteros impregnados poliester con deltametrina de 100 cm x 180cm x 150 cm	40 unidades	Yorkool	28.78	1,151.20
	Mosquiteros impregnados poliester con deltametrina de 150 cm x 180cm x 150 cm	90 unidades	Yorkool	33.15	2,983.50
	Mosquiteros impregnados poliester con deltametrina de 190 cm x 180cm x 150 cm	40 unidades	Yorkool	50.55	2,022.00

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Empresa Iba International Business Association S. R.L., para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. JOSÉ ERNESTO MONTALVA DE FALLA
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

INSTITUTO VENEZOLANO DE SALUD
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he entregado a la vista de
Cadastrado en el
CONSEJO DE SALUD

09 MAY 2007
Solo para uso de la Institución p



Resolución Directoral

Lima, 05 de Mayo del 2017

Visto el Informe Técnico N° 002-2017-UPA-OA-OGA/MINSA, el Informe N° 006-RTG-OGA/MINSA; el Memorandum N° 402-2017-OGCTI/MINSA, la Carta S/N de fecha 28 de marzo de 2017, la Boleta de Venta Electrónica N° 00036984 y la Guía de Remisión N° 0055283, contenidos en el Expediente 17-038011-001;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 402-2017-OGCTI/MINSA, de fecha 28 de abril de 2017, la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional hace de conocimiento del Director General de la Oficina General de Administración que, en el marco de las declaraciones de estados de emergencia en diversas provincias y departamentos del país, como consecuencia de los acontecimientos catastróficos ocasionados por el fenómeno climático denominado "Niño Costero", que ha puesto en riesgo la salud y la vida de las personas, ocasionando incluso pérdida de vidas humanas, dicha Oficina General ha venido recibiendo cartas de donación de diversas personas jurídicas con la finalidad que los bienes en donación tengan como destino la atención inmediata de dichas emergencias;

Que, considerando la situación antes descrita, recibidas las comunicaciones antes señaladas, la Oficina General antes citada precisa que éstas han sido gestionadas inmediatamente, en tanto los bienes ofrecidos en donación resultaban pertinentes para la atención de la emergencia declarada, habiéndose procedido a la recepción e ingreso de los bienes para su posterior entrega y distribución; no obstante, en el sentido que si bien las donaciones recibidas tenían como destino la atención de la salud de la población en las zonas declaradas en emergencia, no se puede soslayar el cumplimiento de los procedimientos que la normatividad vigente establece por lo que resultaba necesaria la formalización de la aceptación de las donaciones recibidas razón por la cual, remite las cartas de los donantes así como los antecedentes administrativos que las sustentan como son los documentos que acreditan la personería jurídica de las empresas, sus respectivos representantes legales y las facturas que acreditan el valor de los bienes donados, para el trámite correspondiente; recomendando que se otorgue eficacia a dicho acto a la fecha de ingreso de los citados bienes, con el detalle de los bienes recibidos en donación;

Que, mediante Carta S/N de fecha 28 de marzo de 2017, el Gerente Regional de la Empresa Farmacéutica Química Suiza S.A., informa a la Sra. Ministra de Salud del ofrecimiento en calidad de donación de 500 determinaciones (20 Kits x 25 determinaciones) del producto SD Bioline Dengue Duo adjuntando, para ello, la Boleta de Venta Electrónica N° 00036984, la Guía de Remisión N° 0055283, copia del Certificado del Registro de Personas Jurídicas N° Partida 03020090, copia del Certificado de Vigencia de Poder, copia del DNI del Representante Legal y ficha RUC: 20100085225.;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2017-UPA-OA-OGA/MINSA, la Unidad de Patrimonio, luego de evaluar los antecedentes administrativos del caso se pronuncia por la aceptación de donación del citado producto, recomendando a la Oficina General de Administración aprobar el acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable al presente caso;



Que, en ese mismo orden, la Unidad de Patrimonio precisa que, no obstante los referidos bienes no se encuentran descritos dentro del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, resulta pertinente la aplicación de manera supletoria el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias y la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, en el cual señala los procedimientos para la aceptación en donación de los bienes muebles;

Que, el artículo 10° inciso k.1), del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el artículo 54° del Reglamento antes citado establece que la aceptación de la donación de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria;

Que, en consecuencia, es necesario expedir el acto administrativo, a través del cual se formalice la voluntad de la Entidad de aceptar la donación ofrecida por la firma Doctor Andreu Q.F. S.A, en observancia de lo establecido en el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, que señala que la donación implica el traslado involuntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, cuyo traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualesquiera de ellas;

Que, de la revisión efectuada al expediente administrativo, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.3.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN; igualmente, de la revisión a los antecedentes administrativos presentados por la empresa donante, se desprende que ésta ha sustentado debidamente la propiedad sobre los bienes materia de donación, así como su personería jurídica, capacidad legal y su voluntad inequívoca de entregar dichos bienes en calidad de donación a favor de la Entidad;

Que, por otro lado, el numeral 1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la eficacia anticipada del acto administrativo procede cuando se cumple con las siguientes condiciones en forma simultánea: que el acto sea más favorable a los administrados, que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos por terceros y la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, la necesidad de formalizar la recepción previa de los bienes en atención a las particulares circunstancias en las que se realizó la donación, cuales son la atención inmediata e impostergable de la emergencia declarada, justifica la aprobación de la eficacia anticipada, así, con la Guía de Remisión 004493, se evidencia el ingreso y la entrega del producto el 04 de abril de 2017 a la Dirección Regional de Salud Piura habiendo sido recibidos por el Responsable de la Oficina de Logística para su posterior distribución;

Estando a lo informado por la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio, del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento y de la asesoría legal de la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 54° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, y demás normas complementarias;



J. Montalva



K. Salinas M.



J. Bohorques L.



R. Távora



09 MAY 2017



Resolución Directoral

Lima, 05 de Mayo del 2017

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, con eficacia anticipada al 04 de abril de 2017, la donación efectuada por Química Suiza S.A., a favor del Ministerio de Salud, del siguiente producto cuya descripción, características y valorización se detallan a continuación:

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Lote	Fecha de Vencimiento	Precio Unitario S/.	Monto Total S/.
4	SD Bioline Dengue Duo	20 kits x 25 determinaciones (500 determinaciones)	11DDA059A	02.02.2018	282.32	5,646.40

Artículo 2°.- Agradecer a la Empresa Farmacéutica Química Suiza S.A., por su valiosa contribución en favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Empresa Farmacéutica Química Suiza S.A., y a la Dirección Regional de Salud Piura, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. JOSÉ ERNESTO MONTALVA DE FALLA
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



MINISTERIO DE SALUD
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que se archiva en la Unidad
JESLA ROXANA GONZALES GONZALEZ
FECITACIO
Nº Reg. 227
Fecha: 09 MAY 2017
Bajo para U.E. de la Institución o Acreditado del Centro